



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



RESOLUCION JEFATURAL N° 165-2024-MPL-OGA

Lambayeque, 18 de noviembre de 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO.

El PROVEIDO N°10039/2024-MPL-OGA, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por el C.P.C. Luis Martín Espinoza Suárez, Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, solicitando un encargo interno y la asignación presupuestal para gastos de movilidad, material de oficina y otros, para la toma de inventario de Bienes muebles patrimoniales 2024 y de almacén General para el ejercicio 2024. Dicha actividad se llevará a cabo del 21 de octubre al 20 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194° y 195°, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los supuestos contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el numeral 40.1 del Art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40°, se establece que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;



RECIBIDO 18 NOV 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



Que, la Directiva N° 03-2024-MPL-GM "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2024/MPL-GM de fecha 09 de febrero de 2024, en el acápite 7.5 señala: "Los encargos internos, serán otorgados excepcionalmente para los siguientes: a) Para cubrir eventos, talleres de capacitación e investigaciones que requieren ser realizadas por las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión o con la debida anticipación. b) Contratación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe favorable de la Sub Gerencia de Logística. c) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley....";

Que, con PROVEIDO N°10039/2024-MPL-OGA, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por el C.P.C. Luis Martín Espinoza Suárez, Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, solicita un encargo interno y la asignación presupuestal para realizar la actividad denominada "Gastos de movilidad, material de oficina y otros, para la toma de inventario de Bienes muebles patrimoniales 2024 y de almacén General para el ejercicio 2024". Dicho actividad se llevará a cabo del 21 de octubre al 20 de diciembre del 2024, y que, para tal fin, adjunta el Formato N.° 01-A "Solicitud de Encargo Interno" y el Formato N.° 02 "Autorización para el Descuento por Planilla de Haberes", asignación solicitada por la suma de S/ 2,938.00 (dos mil novecientos treinta y ocho y 00/100 soles);

Que, con fecha 11 de noviembre de 2024, mediante el Proveído N.° 10039/2024-MPL-OGA, se solicitó a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial evaluar y emitir un informe respecto a las condiciones, características de las tareas y trabajos, y posibles restricciones justificadas en relación con la oferta local para la contratación de bienes y servicios. La respuesta recibida incluyó el Informe N.° 2675/2024-MPL-OGA-OAYCP, de fecha 11 de noviembre de 2024, el cual no presentó observaciones respecto a la solicitud realizada;

Que, con Proveído N.° 10155/2024-MPL-OGA, de fecha 12 de noviembre de 2024, se solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitir la certificación presupuestal, la cual, posteriormente, derivó, mediante Proveído N.° 3364/2024-MPL-GM-OGPP, de fecha 13 de noviembre de 2024, a la Oficina de Presupuesto para atender lo solicitado. En respuesta a ello, con Carta N.° 1560/2024-MPL-OGPP-OP, de fecha 15 de noviembre de 2024, se indica que se afecte lo peticionado a la Certificación de Crédito Presupuestario, según nota N.° 000002007, por la suma de S/ 2,938.00 (dos mil novecientos treinta y ocho y 00/100 soles);

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 31953, para el Año Fiscal 2024, en el Inc. 4.2', del Art. 4°, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 03-2024-MPL-GM "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2024/MPL-GM de fecha 09 de febrero de 2024;

RECIBIDO 18 NOV 2024



